

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6396

ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Ilustrísimos señores:

Para desarrollar las funciones encomendadas a Mancomunidad de los Canales del Taibilla, y de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 2714/1978, las unidades establecidas en dicha disposición se estructuran de la siguiente forma:

Artículo 1.º El Departamento de Explotación, con nivel orgánico de Servicio, estará constituido por:

1. División de Explotación de Redes, con nivel orgánico de Sección a la que corresponde la explotación, conservación y entretenimiento de las obras de captación y regulación, las redes de conducción y los depósitos de regulación y reserva.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

- Explotación.
- Conservación.
- Abastecimientos Zona 1.
- Abastecimientos Zona 2.
- Abastecimientos Zona 3.
- Abastecimientos Zona 4.

2. División de Tratamiento e Instalaciones, con nivel orgánico de Sección, a la que corresponde cuanto se relaciona con las plantas de tratamiento de agua, líneas eléctricas, centros de transformación, centrales de producción de energía y estaciones elevadoras de agua.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

- Análisis y Laboratorio.
- Instalaciones electromecánicas.
- Plantas depuradoras 1.
- Plantas depuradoras 2.

Art. 2.º El Departamento de Proyectos y Obras, con nivel orgánico de Servicio, estará constituido por:

1. División de Proyectos y Control de Obras, con nivel orgánico de Sección a la que corresponde la redacción de proyectos, dirección técnica y ejecución de las obras de instalaciones de captación, regulación, conducción y almacenamiento de agua en el sistema hidráulico del Organismo, así como los trabajos complementarios motivados por estas obras.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

- Proyectos y Construcción 1.
- Proyectos y Construcción 2.
- Proyectos y Construcción 3.

2. División de Expropiaciones y Patrimonio, con nivel orgánico de Sección, a la que corresponde la medición, valoración y actuaciones técnicas precisas para expropiar los terrenos necesarios en la ejecución de las obras a realizar por Mancomunidad; Archivo de bienes patrimoniales y los informes técnicos sobre reclamaciones, deslindes e inscripciones de terrenos y bienes del Organismo.

Dependerá de la misma el Negociado de Mediciones y Valoraciones.

Art. 3.º La Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio, estará constituida por:

1. Sección de Contabilidad y Asuntos Económicos, a la que corresponde la gestión de la contabilidad del Organismo, estudio y evaluación de las operaciones de crédito y emisiones de empréstitos propios, control presupuestario, nóminas, habilitación

y preparación de datos a rendir al Tribunal de Cuentas, caja y pagaduría.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

- Contabilidad.
- Caja.

2. Sección de Actuación Administrativa, a la que corresponde el Registro General, Archivo, expedientes relativos a contratación administrativa, personal y seguros sociales, preparación de comunicaciones y acuerdos del Consejo de Administración o su Comité Ejecutivo, y asuntos generales de Mancomunidad.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

- Personal y seguros sociales.
- Contratación y asuntos generales.

Art. 4.º Para el desarrollo de sus funciones, el Gabinete Técnico se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

- Planificación y Estadística.
- Seguridad e Higiene del Trabajo.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Infraestructura y Vivienda y Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

6397

ORDEN de 18 de febrero de 1978 por la que se establece el modelo normalizado de contrato de trabajo para contratación de trabajadores subsidiados por desempleo.

Ilustrísimos señores:

El artículo 3.º del Real Decreto 3280/1977, de 9 de diciembre, por el que se dictan normas sobre derecho de bonificación en las cuotas a la Seguridad Social dispone que por el Ministerio de Trabajo se establecerá un modelo normalizado para la formalización de los contratos de trabajo de duración determinada que se concierten acogiendo al contenido del referenciado Real Decreto.

En cumplimiento de tal mandato legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El modelo normalizado de contrato de trabajo, que se someterá a registro y visado de las Oficinas de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3280/1977, de 9 de diciembre, será el que figura en el anexo único de esta disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1978.

JIMENEZ DE PARGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Trabajo y Empleo y Promoción Social.